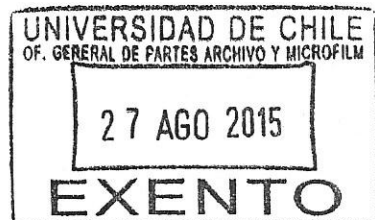
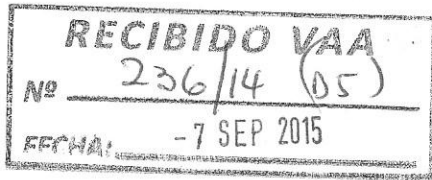




UNIVERSIDAD DE CHILE



MODIFICA EL DECRETO UNIVERSITARIO N°0012034 DE 07.04.2005, Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL MAGISTER EN POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS

**DECRETO EXENTO N° 0027377 DE 29 DE JULIO DE 2015**

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; en el D.S N°266 de 2014 del referido Ministerio; el Decreto Universitario N°2358 de 1996; el Decreto Universitario N°1939 de 2015; lo dispuesto en el Decreto Universitario N°28011 de 5 de octubre de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados de Magister y Doctor; lo informado por la de Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos en el oficio N° 138 de 06.05.2015 y lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Economía y Negocios de 18.12.2013.

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo de la Facultad de Economía y Negocios, en su sesión ordinaria realizada el día 2 de octubre de 2013, aprobó por unanimidad el nuevo Reglamento y Plan de Estudios para el Programa de Magister en Políticas Públicas.

**DECRETO:**

- 1.- Modifícase el Decreto Universitario N°0012034 de 07 de abril de 2005, en el sentido de dejar sin efecto el número 2 de dicho decreto, que aprueba Reglamento y Plan de Estudios del Magíster en Políticas Públicas impartido por la Facultad de Economía y Negocios.
- 2.- Apruébase el siguiente nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Magíster en Políticas Públicas:

**A. REGLAMENTO**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°**

El presente reglamento establece las normas específicas para la administración académica del Programa de Magíster en Políticas Públicas. La administración académica de este programa corresponderá a la Escuela de Postgrado Economía y Negocios de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

**Artículo 2°**

Es facultad del Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, resolver acerca de aquellos aspectos que no estén contemplados en el presente Reglamento.

287.  
2.9.15



### **Artículo 3º**

El Magíster en Políticas Públicas está orientado al desarrollo de capacidades para el desempeño profesional superior.

## **TÍTULO II**

### **DE LOS OBJETIVOS DEL MAGÍSTER**

#### **Artículo 4º**

El objetivo del Magíster en Políticas Públicas es formar profesionales capaces de diseñar políticas públicas y liderar con éxito su implementación. En particular, el Magíster busca preparar a los alumnos dotándolos de las herramientas que requieren para acelerar el crecimiento y mejorar la calidad de vida en países en desarrollo.

## **TÍTULO III**

### **DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL MAGÍSTER**

#### **Artículo 5º**

La administración académica del Magíster en Políticas Públicas corresponderá al Director de Escuela de Postgrado, con la colaboración del Consejo de Escuela y del Comité Académico, quien cumplirá sus labores directivas de acuerdo con estas disposiciones, las reglamentarias de la Escuela de Postgrado, y orientaciones académicas que establezcan las autoridades de la Facultad. La gestión académica de este programa será responsabilidad del Comité Académico quien se relacionará formalmente con la Escuela de Postgrado Economía y Negocios de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

#### **Artículo 6º**

El Comité Académico del Programa de Magíster en Políticas Públicas estará constituido por tres profesores pertenecientes al claustro académico del programa, cuyos representantes serán nombrados por el Director de Escuela de Postgrado, a proposición de un claustro académico, con el acuerdo del Consejo de Escuela, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros periodos.

El Comité Académico del Magíster en Políticas Públicas elegirá a un Coordinador dentro de sus integrantes, quién durará dos años en sus funciones, pudiendo ser nominado por otros periodos.

#### **Artículo 7º**

Corresponderá al Comité Académico:

- a) Seleccionar a los estudiantes que se incorporarán al programa;
- b) Aprobar los planes de formación de los postulantes;
- c) Nombrar a los respectivos profesores tutores;
- d) Aprobar al profesor guía de la Tesis, o Actividad Formativa Equivalente, propuesto por cada estudiante;
- e) Proponer al Director de la Escuela de Postgrado los integrantes de la comisión evaluadora de Proyectos de Tesis o Actividad Formativa Equivalente, de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente y del Examen de Grado;
- f) Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad;



UNIVERSIDAD DE CHILE

- g) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad; y
- h) Estudiar y proponer a la dirección soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el presente Reglamento.

#### TÍTULO IV

##### DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

###### Artículo 8º

Podrán postular al Programa conducente al grado de Magíster en Políticas Públicas, quienes cumplan con los siguientes requisitos;

1. Estar en posesión del grado de licenciado o título profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de Licenciado en la Universidad de Chile, determinada por el Comité Académico correspondiente, y
2. Acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencias del Magíster en Políticas Públicas. El Comité Académico del Programa podrá disponer que, además del estudio de los antecedentes, se evalúen los conocimientos y competencias de los postulantes en las disciplinas del programa. Esta evaluación podrá consistir en un examen u otros mecanismos que permitan comprobar objetivamente su nivel de preparación.

###### Artículo 9º

El sistema de selección de los postulantes consiste en el análisis exhaustivo por parte de los miembros del Comité Académico de los antecedentes enviados por los postulantes.

Los postulantes seleccionados podrán someterse a una entrevista con el Director, Comité Académico o Profesores del programa, si el Comité Académico así lo determina, con el fin de identificar las habilidades del postulante y que éstas se encuentren acorde con los requisitos del programa.

#### TÍTULO V

##### DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

###### Artículo 10º

El Magíster en Políticas Públicas tendrá un total de 105 créditos.

La permanencia mínima de un estudiante en el programa será de un año y podrá extenderse hasta un máximo de tres, incluido el trabajo de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

Aquellos que hayan excedido la permanencia máxima establecida para el programa serán eliminados del programa. Podrán ser readmitidos en el programa sólo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado.

El Magíster en Políticas Públicas tendrá una dedicación exclusiva o parcial por parte de los alumnos dependiendo de la modalidad a la cual estén adscritos.



### **Artículo 11°**

Los postulantes podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al Director de Escuela de Postgrado, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Programa. El postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones.

El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el candidato no podrá incluir la Tesis o Actividad Formativa Equivalente.

### **Artículo 12°**

El Magíster en Políticas Públicas estará organizado en 2 años, o su equivalente en la modalidad de instrucción semestral, bimestral o trimestral. Las actividades curriculares se expresarán en créditos y cada crédito representará como mínimo 24 horas de trabajo total de un alumno. El Plan de Formación del Magíster en Políticas Públicas consistirá en un conjunto de actividades curriculares obligatorias, actividades curriculares de profundización y amplitud, Seminario de Tesis o Actividad Formativa Equivalente, y una Tesis o Actividad Formativa Equivalente, fijadas por el Comité Académico, y ratificadas por el Director de Escuela de Postgrado.

## **TÍTULO VI**

### **DEL PLAN DE FORMACIÓN**

#### **Artículo 13°**

El Plan de Formación del Programa de Magíster en Políticas Públicas comprenderá un total de 105 créditos, 51 créditos en asignaturas obligatorias, 30 créditos en asignaturas de profundización y amplitud, un Seminario de Tesis o Actividad Formativa Equivalente, que significará 6 créditos, y 18 créditos en Tesis o Actividad Formativa Equivalente.

La Tesis corresponderá a un trabajo escrito individual que el alumno deberá desarrollar sobre una investigación en un área de la disciplina, que deberá concluir con la entrega de un artículo de características similares a un estudio publicable en una revista especializada. Por su parte, la Actividad Formativa Equivalente a Tesis consistirá en un trabajo individual de aplicación del conocimiento que buscará resolver un problema complejo con originalidad.

#### **Artículo 14°**

Las actividades curriculares que el estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el Director de Escuela de Postgrado con el acuerdo del Comité Académico respectivo.

#### **Artículo 15°**

La evaluación del rendimiento académico de los alumnos en todas las actividades curriculares se expresará en una escala de uno (1,0) a siete (7,0), siendo la nota mínima de aprobación cuatro (4,0).



## TÍTULO VII

### DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE A TESIS O TESIS

#### Artículo 16º

El alumno podrá inscribir el trabajo de Actividad Formativa Equivalente a Tesis o su Tesis al haber aprobado todos los cursos obligatorios.

La Actividad Formativa Equivalente a Tesis consistirá en un trabajo de aplicación del conocimiento que buscará resolver un problema complejo con originalidad.

La Tesis corresponderá a una investigación en un área de la disciplina, que deberá concluir con la entrega de un artículo de características similares a un estudio publicable en una revista especializada.

El trabajo de Tesis o de la Actividad Formativa Equivalente a ella culminará con un documento escrito individual.

Para la ejecución de la Tesis o de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis el estudiante contará con un profesor guía nombrado por el Comité del programa, a proposición del estudiante.

El Proyecto de Tesis o de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis será aprobado por el Comité Académico de acuerdo al informe de una Comisión Evaluadora.

Durante el desarrollo de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente el estudiante deberá presentar a la Comisión Evaluadora al menos un informe de avance.

#### Artículo 17º

El alumno que haya reprobado un curso obligatorio y desee inscribir su trabajo de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis deberá solicitarlo al Director de la Escuela de Postgrado, quien resolverá, previo informe del Comité Académico del programa.

## TÍTULO VIII

### DEL EXAMEN DE GRADO

#### Artículo 18º

Los programas conducentes al grado de Magíster en Políticas Públicas culminarán con la aprobación de un Examen de Grado, que consistirá en la defensa de su Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis ante una Comisión Evaluadora.

Para acceder al Examen de Grado se requerirá la aprobación previa del documento final de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente mediante una exposición ante la Comisión Evaluadora.

#### Artículo 19º

El Examen de Grado será público y versará sobre la Tesis o Actividad Formativa Equivalente, sus fundamentos y su relación con los conocimientos respectivos. Se realizará ante la Comisión Evaluadora, constituida por al menos tres profesores, incluidos el profesor guía y al menos dos profesores del programa o invitados. El examen será presidido por el Decano, dicha autoridad podrá delegar esa función.



El Comité Académico fijará la fecha del Examen de Grado una vez que haya comprobado que se han cumplido los requisitos estipulados en el reglamento del programa correspondiente.

**Artículo 20°**

La decisión de la Comisión Evaluadora sobre el resultado del Examen de Grado deberá ser registrada en un acta oficial preparada para tal efecto. Si el alumno fuere reprobado en su Examen de Grado, tendrá una segunda y última oportunidad para rendirlo en el plazo que fije el Comité Académico del Magíster a recomendación de la Comisión Evaluadora del Examen de Grado.

**TÍTULO IX**

**DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO**

**Artículo 21°**

Se harán merecedores del grado de Magíster en Políticas Públicas quienes hayan aprobado todas las exigencias del Plan de Formación establecidas en el artículo 13° de este Reglamento, incluyendo la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis, el Examen de Grado, y las obligaciones de los estudiantes con la Universidad.

**Artículo 22°**

La nota final estará formada por:

Promedio de calificaciones obtenidas en las asignaturas obligatorias y de profundización y amplitud	70%
Promedio entre Seminario de Tesis o Actividad Formativa Equivalente, Tesis o Actividad Formativa Equivalente y Examen de Grado	30%

**TÍTULO X**

**DE LA POSTERGACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DE LA ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 23°**

El estudiante podrá solicitar fundadamente al Director de Escuela de Postgrado, la postergación de los estudios por un plazo determinado o la reincorporación al programa, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

**Artículo 24°**

El alumno incurrirá en causal de eliminación si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a. La reprobación de tres asignaturas.
- b. La reprobación de una asignatura en segunda oportunidad.
- c. La reprobación del Examen de Grado por segunda vez.





### Artículo 25°

Los alumnos que interrumpan sus estudios por más de un semestre, sin mediar una solicitud al respecto, serán eliminados del programa. Los alumnos que hayan terminado sus cursos y que estén trabajando en su Tesis o Actividad Formativa Equivalente deberán matricularse en los semestres siguientes para mantener su status de alumno del programa.

## TÍTULO XI

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### Artículo 26°

Los alumnos que hayan ingresado al Programa bajo el sistema en el Reglamento aprobado D.U. N°0012034 de 07 de abril de 2005, podrán concluir sus estudios adscritos al mismo y quienes opten por acogerse al Reglamento y Plan de Formación cuyo texto refundido se aprueba en este acto, deberán solicitarlo al Decano, quien resolverá, previo informe del Comité Académico del Programa, respecto al reconocimiento de actividades. La fecha de cohorte a partir de la cual será aplicable este nuevo Reglamento y Plan de Estudios es desde Marzo del año 2016.

## B. PLAN DE FORMACIÓN MAGÍSTER EN POLÍTICAS PÚBLICAS

### a) Cursos Obligatorios

Curso	Créditos
Microeconomía Cuantitativa	6
Análisis de Datos	6
Introducción a Stata	6
Métodos Empíricos para las Políticas Públicas	6
Microeconomía para las Políticas Públicas	6
Ciencias Políticas y Aspectos Institucionales	6
Finanzas Públicas	3
Introducción a las Políticas Públicas	3
Métodos Empíricos Avanzados	3
Evaluación ex-ante y evaluación ex-post de proyectos y programas	6

### b) Cursos de Profundización y Amplitud, en una o más de las siguientes áreas temáticas: (30 créditos):

1. Competencia y regulación de mercados
2. Educación, Salud y Protección Social
3. Innovación y Emprendimiento
4. Gestión Pública, Finanzas Públicas, Presupuesto y Gasto Público
5. Medioambiente y Recursos Naturales
6. Políticas Sociales y Laborales
7. Evaluación de políticas, programas y proyectos públicos
8. Tópicos en Econometría
9. Políticas urbanas y de transporte
10. Otras áreas temáticas que el Comité Académico estime relevante para las políticas públicas



UNIVERSIDAD DE CHILE

\*Los cursos de profundización y amplitud se dictarán de acuerdo a las necesidades del programa y las áreas mencionadas anteriormente no son exclusivas.

c) Seminario de Tesis o Actividad Formativa Equivalente (6 créditos)

d) Tesis o Actividad Formativa Equivalente (18 créditos)

**TOTAL CRÉDITOS**

**105 créditos**

Nota: Un crédito representará 24 horas de trabajo total de un alumno.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**

Firmado, Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector Universidad de Chile; Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

**FERNANDO MOLINA LAMILLA**  
Secretario General (S)

Distribución:

Rectoría  
Contraloría Universitaria  
Secretaría General  
Vicerrectorías  
Dirección Jurídica  
Facultad de Economía y Negocios  
Oficina de Títulos y Grados  
Oficinas Central de Partes, Archivo y Microfilm